

LEY DE 30 DE ABRIL DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59º, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1056/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de Mayo de 2000, en la ciudad de Washington, por la suma de hasta **CINCO MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 5.000.000.-)**, destinados a financiar el proyecto de Reforma y Modernización de la Aduana Nacional de Bolivia, a ser ejecutado por la Aduana Nacional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, Alvaro Vera Corvera, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Marcelo Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores.